ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Procedimiento de movilidad

Cambio de carrera para estudiantes en la carrera en Administración de Empresas a las carreras de Ingeniería o Ciencias de la EPN

Curso de nivelación para aspirantes a la carrera en Administración de Empresas

Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección de Docencia.

2-6-2020

MISIÓN

La Escuela Politécnica Nacional es una Universidad pública, laica y democrática que garantiza la libertad de pensamiento de todos sus integrantes, quienes están comprometidos con aportar de manera significativa al progreso del Ecuador.

Forma investigadores y profesionales en ingeniería, ciencias, ciencias administrativas y tecnología, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la difusión del conocimiento científico que generamos en nuestros programas de grado, posgrado y proyectos de investigación.

Cuenta con una planta docente calificada, estudiantes capaces y personal de apoyo necesario para responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana.

VISIÓN

En el 2024, la Escuela Politécnica Nacional es una de las mejores universidades de Latinoamérica con proyección internacional, reconocida como un actor activo y estratégico en el progreso del Ecuador.

Formar profesionales emprendedores en carreras y programas académicos de calidad, capaces de aportar al desarrollo del país, así como promover y adaptarse al cambio y al desarrollo tecnológico global.

Posiciona a la comunidad científica internacional a sus grupos de investigación y provee soluciones tecnológicas oportunas e innovadoras a los problemas de la sociedad.

La comunidad politécnica se destaca por su cultura de excelencia y dinamismo al servicio del país dentro de un ambiente de trabajo seguro, creativo y productivo, con infraestructura de primer orden.

ACCIÓN AFIRMATIVA

La Escuela Politécnica Nacional es una institución laica y democrática, que garantiza la libertad de pensamiento, expresión y culto de todos sus integrantes, sin discriminación alguna.

Garantiza y promueve el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria, a través de la vigencia efectiva de la libertad de cátedra y de investigación y del régimen de cogobierno.

	Propuesta Cambio de carrera para Administración de Empresas Curso de nivelación para Administración de Empresas		Código: EPN-VD-999-001 Versión: 001 Elaborado: 02/06/2020

DATOS GENERALES

Propuesta para cambio de carrera de estudiantes que decidan movilizarse de la carrera en Administración de Empresas a otras carreras de Ingeniería o Ciencias de la Institución, o viceversa.

Definición del curso de nivelación para los aspirantes a la carrera en Administración de Empresas.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción	Función	Nombre	Fecha	Firma
1	Propuesta	Elaboración	Adriana Narváez *Gestor de Apoyo Pedagógico* Mauricio Rojas *Presidente de la Comisión para la propuesta del curso de nivelación de la carrera en Administración de Empresas*	02/06/2020	
		Revisión	David Mejía *Director de Docencia*	07/08/2020	
		Aprobación	Iván Bernal *Presidente del Consejo de Docencia* *Resolución Nro. CD-147-2020*	26/08/2020	

CONTENIDO

Datos Generales 2

Control de Cambios 2

Objetivo 4

Alcance 4

Fundamento Legal 4

- Reglamento de Régimen Académico 4
- Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión 6
- Resoluciones de Consejo de Docencia 7

Requisitos para Movilidad de Estudiantes 8

Curso de Nivelación 9

Cambio de Carrera 10

- A. Desde Administración de Empresas hacia Ingeniería o Ciencias 10
- B. Desde Ingeniería o Ciencias hacia Administración de Empresas 11

Anexo 13

OBJETIVO

Establecer el mecanismo para el cambio de carrera de estudiantes pertenecientes a la carrera en Administración de Empresas que decidan movilizarse a otras carreras de Ingeniería o Ciencias de la EPN, o viceversa.

Definir las asignaturas que conformarán el curso de nivelación de la carrera en Administración de Empresas.

ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para los estudiantes que, estando en la carrera en Administración de Empresas, deseen cambiarse a otra carrera de Ingeniería o Ciencias de la Institución, o viceversa.

Las definiciones en este documento son aplicables para los cursos de nivelación de la carrera en Administración de Empresas.

FUNDAMENTO LEGAL

La normativa legal en la que se basa este documento se describe a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

El Reglamento de Régimen Académico (RRA-CES) fue emitido por el Consejo de Educación Superior (CES) y está vigente desde el 21 de marzo de 2019.

"**Artículo 17. - Estrategias de nivelación. -** Las IES podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal."

"**Artículo 96. - Cambio de carrera y cambio de institución de educación superior. -** Los cambios de carrera están sujetos a los procesos de admisión establecidos por cada institución de educación superior, observando la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas:

a) Cambio de carrera dentro de una misma IES pública: procede cuando se ha cursado al menos un período académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

Si el estudiante se retira antes de aprobar el primer periodo académico establecido en la carrera tendrá que iniciar el proceso de admisión establecido en el sistema de educación superior.

En todos los casos la IES deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje promedio de cohorte de la carrera receptora en el período académico correspondiente en el cual solicita su movilidad. (…)"

"**Artículo 97.- Excepción al cambio de carrera. -** No se considerará cambio de carrera cuando sea dentro de un tronco común, en los casos en que una IES ha planificado de esa manera la estructura curricular. El tronco común será de máximo cuatro períodos académicos ordinarios y deberá existir correspondencia entre los campos amplios del conocimiento conforme el Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las IES del Ecuador."

"**Artículo 98.- Reconocimiento. -** Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas y/o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera (…)"

"**Artículo 99.- Homologación. -** La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro. (…)

Los procesos de homologación no requieren una calificación, solo definirán si se valida o no el conocimiento o trayectoria. Cada IES, en uso de su autonomía responsable, regulará sus procesos de homologación. (…)

La homologación se realizará mediante los siguientes mecanismos:

a) Análisis comparativo de contenidos.- Consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora.

Esta forma de homologación, solo podrá realizarse hasta cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

b) Validación de conocimientos.- consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes del bachillerato, una carrera o programa, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la IES.

Este procedimiento será obligatorio para la validación de conocimientos del tercer nivel o para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco (5) años. (…)

c) Validación de trayectorias profesionales.- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral; o, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. (…)"

"**Artículo 100.- Permeabilidad en el tercer nivel. -** Consiste en el reconocimiento de las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios de una determinada carrera, para pasar de un tipo de formación a otro, a través de los mecanismos que establezca la IES de la carrera de destino.

La permeabilidad tiene como finalidad la continuidad en otro tipo de formación dentro del tercer nivel, diferente al que se ha culminado. Para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a) Haber culminado las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios, en el caso del nivel técnico-tecnológico, o licenciaturas o sus equivalentes en el caso del nivel de grado.

b) Haber aprobado las horas y/o créditos del plan de estudios en el mismo campo de conocimiento de una carrera.

c) Las IES podrán otorgar al menos un periodo académico de profundización de conocimientos respecto al nivel de formación que se quiere alcanzar.

Las IES establecerán los mecanismos, requisitos y procedimientos exigidos que deberá cumplir el estudiante, correspondientes al nivel de formación que se quiere alcanzar, siendo uno de ellos la homologación."

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

El Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) fue emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) el 29 de noviembre de 2019.

"**Artículo 61. - Cursos de nivelación de carrera. -** La nivelación de carrera tiene por objetivo articular el perfil de salida de las personas bachilleres con el perfil de ingreso a las diferentes carreras de educación superior, así como homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de las y los aspirantes que obtuvieron un cupo, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas y adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.

Las instituciones de educación superior tendrán la facultad de decidir si ofertan cupos para nivelación de carrera, considerando la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias."

"**Artículo 63.- Gratuidad. -** El principio de gratuidad cubrirá únicamente la primera matrícula del programa de nivelación de carrera.

La gratuidad no cubrirá la segunda matrícula del programa de nivelación de carrera, ni el costo correspondiente a los créditos relacionados con la misma, siendo responsabilidad de cada institución de educación superior, definir el valor correspondiente.

No habrá tercera matrícula para el programa de nivelación de carrera.

La pérdida del beneficio de gratuidad en nivelación de carrera no afectará la gratuidad de la persona aspirante durante el programa de formación. Se exceptúan los casos de segunda carrera, en la que la o el estudiante, o la o el graduado no contará con el beneficio de gratuidad desde el inicio de la nivelación."

"**Artículo 64. - Aprobación del curso de nivelación de carrera. -** La aprobación del curso de nivelación de carrera permitirá a las y los aspirantes vincularse al primer nivel de la carrera en la que aceptó un cupo a través de la plataforma informática. (…)"

"**Artículo 83. - Cambios de carrera e institución de educación superior. -** Los cambios de carrera e institución de educación superior de las y los estudiantes que hayan realizado su matrícula en el primer nivel de carrera serán tramitados por las instituciones de educación superior, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y demás normativa aplicable.

Los cambios de carrera e institución de educación superior de las y los estudiantes que hayan aprobado la nivelación de carrera y no hayan realizado su matrícula en el primer nivel serán tramitados por la Comisión Técnica de la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior, de conformidad a los siguientes criterios: disponibilidad de cupos, puntaje de cohorte, posibilidad de homologación de la nivelación realizada y libre elección. (…)"

RESOLUCIONES DE CONSEJO DE DOCENCIA

Respecto de las asignaturas comunes obligatorias para carreras de tercer nivel de grado, el Consejo de Docencia aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución adoptada en la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2019: "**CD-193-2019: Artículo 1. -** Aprobar el Informe Final, la matriz de las Asignaturas Comunes para Ingenierías y Ciencias Administrativas, y los PEAs de las asignaturas Comunes. (…)"

Resolución adoptada en la sesión de 20 de mayo de 2020: "**CD-099-2020: Artículo 1. -** Modificar la Resolución CD-193-2019, realizando las siguientes excepciones para la licenciatura en Administración de Empresas, conforme la propuesta planteada por la Facultad de Ciencias Administrativas, en torno a las asignaturas comunes: se eliminan Mecánica Newtoniana FISD134 y Química General QUID143, que son reemplazadas por Contabilidad Básica LAE132 y Principios de Administración LAE142; la asignatura Física de Carrera se elimina de la malla, y en su lugar, se incluyen dos asignaturas de matemática de carrera: Muestreo LAE313 y Estadística Aplicada a la Empresa LAE323.

Con respecto a las asignaturas administrativas comunes, Gestión Organizacional ADMD511; Gestión de Procesos y Calidad ADMD611; e, Ingeniería Financiera ADMD711 se eliminarán de la malla, puesto que estas se tratarán a profundidad y con una mayor carga horaria en las asignaturas profesionales propias de la carrera, de acuerdo con su área de conocimiento y perfil de egreso. (…)"

REQUISITOS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1) Excepción al Cambio de Carrera

Los estudiantes de la carrera en Administración de Empresas que deseen transitar a otra carrera de la Institución acogiéndose a la excepción al cambio de carrera, solo podrán hacerlo a aquellas que posean un mismo tronco común y cuyo campo amplio del conocimiento sea "Administración". Lo mismo aplicaría en sentido contrario, es decir, para los estudiantes de otras carreras que deseen transitar a la carrera en Administración de Empresas.

2) Cambio de Carrera

Los criterios que los estudiantes de la carrera en Administración de Empresas deben cumplir para poder realizar el cambio a cualquier carrera de la EPN del mismo tipo de formación de tercer nivel, o viceversa, son:

a. Haber cursado, al menos, un periodo académico ordinario en la carrera de origen, y aprobado más del 50 % de las asignaturas establecidas en ese periodo, de las cuales, al menos una pueda ser homologada en la carrera de destino.
b. Cumplir con el puntaje promedio de cohorte de la carrera de destino en el periodo académico en el cual realizará el cambio.

Es importante indicar que, para efectos de gratuidad, los estudiantes podrán realizar el cambio de carrera por una sola vez.

Así también, para optar por el cambio de carrera, el estudiante deberá haberse matriculado en el primer periodo académico ordinario. Si el estudiante se retira antes de aprobar el primer periodo académico ordinario establecido en la carrera, tendrá que iniciar el proceso de admisión establecido en el Sistema de Educación Superior.

Por otra parte, la reglamentación restringe el cambio a carreras del "mismo tipo de formación de tercer nivel". En este sentido, se excluirían a las carreras de tecnología superior ya que, si bien son de tercer nivel, pertenecen al tipo de formación de nivel Técnico-Tecnológico, distinto al nivel de Grado en el cual se encuentra la carrera en Administración de Empresas y el resto de carreras de la Institución.

3) Permeabilidad en el Tercer Nivel

La "permeabilidad en el tercer nivel" faculta la continuidad en otro tipo de formación de tercer nivel diferente al que se haya culminado, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a. Haber culminado las horas o créditos establecidos en el plan de estudios de la carrera, sea de nivel técnico-tecnológico o de grado.
b. Haber culminado las horas o créditos establecidos en el plan de estudios de la carrera, en el mismo campo de conocimiento.

Se usarán los mecanismos de homologación (estudio comparativo o validación de conocimientos) para este fin.

Además, el estudiante deberá haber obtenido un cupo en la carrera de destino a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.

CURSO DE NIVELACIÓN

Para viabilizar el cumplimiento de los criterios establecidos en la reglamentación vigente, y con base en la facultad que se otorga a las instituciones de educación superior, para los aspirantes que deseen ingresar a la carrera en Administración de Empresas será necesario contar con un curso de nivelación diferenciado, el cual incluya las asignaturas que posibiliten la homologación de contenidos y destrezas de los aspirantes para su ingreso al primer nivel de la carrera en Administración de Empresas.

Actualmente, la EPN cuenta con dos cursos de nivelación:

- **Curso de nivelación de Ingeniería, Ciencias y Ciencias Administrativas.** Para este curso se consideran las asignaturas que se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Asignaturas del curso de nivelación de Ingeniería, Ciencias y Ciencias Administrativas

No.	Asignatura	Código	Número de créditos
1	Fundamentos de Matemática	CNIC010	8
2	Geometría y Trigonometría	CNIC020	6
3	Física	CNIC030	8
4	Fundamentos de Química	CNIC040	6
5	Lenguaje y comunicación	CNIC050	4

- **Curso de nivelación de Nivel Tecnológico Superior.** Para este curso se consideran las asignaturas que se muestran en la Tabla 2.

Tabla 2. Asignaturas del curso de nivelación de Nivel Tecnológico Superior

No.	Asignatura	Código	Número de créditos
1	Fundamentos de Matemática	CNTS010	8
2	Geometría y Trigonometría	CNTS020	6
3	Física	CNTS030	8
4	Química	CNTS040	4
5	Lenguaje y comunicación	CNTS050	4

En este contexto, la Comisión conformada mediante Resolución No. 053, de 29 de mayo de 2020, del Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas, encargada de la elaboración de una Propuesta de Curso de Nivelación de la Carrera en Administración de Empresas, indicó en su informe que, como parte del curso de nivelación, se consideren tres asignaturas que sean comunes con el curso de nivelación de Ingeniería, Ciencias

y Ciencias Administrativas, y dos que sean definidas por la Facultad de Ciencias Administrativas. Es así que el curso de nivelación para la carrera en Administración de Empresas estaría conformado por las asignaturas que se muestran en la Tabla 3.

Tabla 3. Asignaturas del curso de nivelación para la carrera en Administración de Empresas

No.	Asignatura	Código	Número de créditos
1	Fundamentos de Matemática	CNLC010	8
2	Geometría y Trigonometría	CNLC020	6
3	Lenguaje y Comunicación	CNLC030	4
4	Introducción a la Administración	CNLC040	4
5	Fundamentos de la Contabilidad	CNLC050	4

Los Programas de Estudio por Asignatura (PEA) de las cinco asignaturas indicadas forman parte integrante del presente documento (Anexo 1. PEA curso de nivelación para la carrera en Administración de Empresas).

CAMBIO DE CARRERA

A. DESDE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS HACIA INGENIERÍA O CIENCIAS

Para el cambio de carrera de los estudiantes de la carrera en Administración de Empresas hacia otras carreras del mismo tipo de formación de tercer nivel, será necesario analizar las asignaturas que son susceptibles de ser reconocidas, con base en aquellas establecidas en la Matriz de asignaturas comunes obligatorias para carreras de tercer nivel de grado.

En la Tabla 4 se muestran las asignaturas que podrán ser reconocidas para el cambio de carrera desde Administración de Empresas hacia otras carreras del mismo tipo de formación de tercer nivel.

Tabla 4. Asignaturas reconocibles desde la carrera en Administración de Empresas hacia otras carreras

Código	Asignatura	Número de créditos	Número de horas/semana	Número de horas/semestre
Asignaturas comunes de Formación Básica				
MATD113	Álgebra Lineal	3	9	144
MATD123	Cálculo en una Variable	3	9	144
MATD213	Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	3	9	144
MATD223	Probabilidad y Estadística Básicas	3	9	144
Asignaturas comunes de Formación Humanística				
CSHD111	Comunicación Oral y Escrita	1	3	48

CSHD211	Análisis Socioeconómico y Político del Ecuador	1	3	48
CSHD300	Asignatura de Artes y Humanidades	1	3	48
CSHD400	Asignatura de Economía y Sociedad	1	3	48
Asignatura común de Formación en Tecnologías de la Información y Comunicación				
ICOD111	Herramientas Informáticas	1	3	48

Por otra parte, considerando el mecanismo de análisis comparativo de contenidos, se podrán homologar aquellas asignaturas de la carrera en Administración de Empresas que sean afines con:

- Gestión Organizacional, ADMD511
- Gestión de Procesos y Calidad, ADMD611
- Ingeniería Financiera, ADMD711

Así también, para el caso de las actividades extracurriculares, que son consideradas como requisitos de graduación, se podrán reconocer las siguientes:

- Inglés, IEXD100
- Deportes, DEPD110
- Clubes, SOCD210
- Asignatura de Comunicación, CSHD500
- Emprendimiento, ADMD700
- Formulación y Evaluación de Proyectos, ADMD800
- Ecología y Ambiente, AMBD900

Si el estudiante cumple con los requisitos para el cambio de carrera, se homologarán las asignaturas comunes de los cursos de nivelación, pero será necesario que el estudiante, previo a matricularse en cualquier carrera de la Institución, apruebe las dos asignaturas faltantes del curso de nivelación de Ingeniería, Ciencias y Ciencias Administrativas.

B. DESDE INGENIERÍA O CIENCIAS HACIA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Para el cambio de carrera de los estudiantes de otras carreras del mismo tipo de formación de tercer nivel a la carrera en Administración de Empresas, será necesario identificar las asignaturas que son susceptibles de ser reconocidas, con base en aquellas establecidas en la Matriz de asignaturas comunes obligatorias para carreras de tercer nivel de grado.

En la Tabla 5 se muestran las asignaturas que podrán ser reconocidas desde otras carreras del mismo tipo de formación de tercer nivel hacia Administración de Empresas.

Tabla 5. Asignaturas reconocibles desde otras carreras hacia Administración de Empresas

Código	Asignatura	Número de créditos	Número de horas/semana	Número de horas/semestre
Asignaturas comunes de Formación Básica				
MATD113	Álgebra Lineal	3	9	144
MATD123	Cálculo en una Variable	3	9	144
MATD213	Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	3	9	144
MATD223	Probabilidad y Estadística Básicas	3	9	144
Asignaturas comunes de Formación Humanística				
CSHD111	Comunicación Oral y Escrita	1	3	48
CSHD211	Análisis Socioeconómico y Político del Ecuador	1	3	48
CSHD300	Asignatura de Artes y Humanidades	1	3	48
CSHD400	Asignatura de Economía y Sociedad	1	3	48
Asignatura común de Formación en Tecnologías de la Información y Comunicación				
ICOD111	Herramientas Informáticas	1	3	48

Así también, para el caso de las actividades extracurriculares, que son consideradas como requisitos de graduación, se podrán reconocer las siguientes:

- Inglés, IEXD100
- Deportes, DEPD110
- Clubes, SOCD210
- Asignatura de Comunicación, CSHD500
- Emprendimiento, ADMD700
- Formulación y Evaluación de Proyectos, ADMD800
- Ecología y Ambiente, AMBD900

Si el estudiante cumple con los requisitos para el cambio de carrera, se homologarán las asignaturas comunes de los cursos de nivelación, sin embargo, será necesario que el estudiante, previo a matricularse en la carrera en Administración de Empresas, apruebe las dos asignaturas faltantes del curso de nivelación para la carrera en Administración de Empresas.

ANEXO

Anexo 1. PEA del curso de nivelación para la carrera en Administración de Empresas.